



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 1028

Callao,

03 AGO. 2012

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural, Científica y Tecnológica entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Ricardo Palma – Convenio 001-2011-GRC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

Que, la Universidad Ricardo Palma, de conformidad con el Artículo 1° de su Estatuto, fue regulada por Decreto Ley N° 17723 del 1° de julio de 1969, reconocida por el inciso 30) del Artículo 97° de la Ley N° 23733, siendo una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro. Esta integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura y a la producción de bienes y prestación de servicios.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios, con las diferentes entidades de carácter Público o Privado, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales, en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao, y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, el presente Convenio Marco, cuenta con el Informe N° 057-2011/GRC/GRECyD/VPS de fecha 22 de noviembre de 2011 emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el mismo que precisa la necesidad o justificación para la suscripción de un Convenio Marco. En tal sentido, con fecha 26 de diciembre del 2011, se celebró el Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural, Científica y Tecnológica entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Ricardo Palma – Convenio 001-2011-GRC.

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del



1028

Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural, Científica y Tecnológica entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Ricardo Palma – Convenio 001-2011-GRC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DE MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional



Universidad **Ricardo Palma**

Rectorado

001



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CULTURAL, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural, Científica y Tecnológica que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**, debidamente representada por su Rector, **Dr. ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ**, identificado con D.N.I. N° 08201018, con domicilio legal en la Av. Benavides N° 5440, Urbanización Las Gardenias, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **"LA URP"** y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, debidamente representado por su Presidente Regional, **Dr. FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con D.N.I. N° 25835925, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **"LA REGIÓN"**, en los términos y condiciones siguientes:



DECLARACIONES

DECLARA "LA URP":

Que, de conformidad con el Artículo 1° de su Estatuto, la URP fue creada por Decreto Ley N° 17723 del 1° de julio de 1969, reconocida por el inciso 30) del Artículo 97° de la Ley N° 23733, siendo una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro. Está integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura y a la producción de bienes y prestación de servicios.

DECLARA "LA REGION":

Que, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.





001



Universidad Ricardo Palma *Rectorado*



DECLARAN AMBAS PARTES:

- I. Que, ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad.
- II. Que, dado que la cooperación es de interés para ambas instituciones, se considera conveniente establecer el presente convenio marco que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

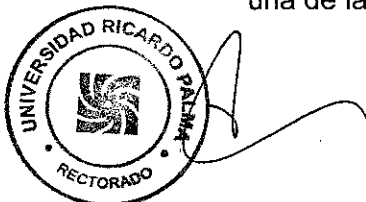
PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio marco es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles, a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, así como promover el desarrollo y la difusión de la educación, la cultura, así como la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA: ALCANCES

Para el cumplimiento del presente convenio marco, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

- 2.1 Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio.
- 2.2 Colaborar en el desarrollo de los acuerdos específicos, sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante los servicios de sus profesionales y el intercambio de información científica y tecnológica de avanzada, así como la participación en eventos científicos y culturales de docentes y estudiantes, el intercambio de profesores, la movilidad estudiantil y las prácticas pre-profesionales de los alumnos.
- 2.3 Facilitar el uso de las instalaciones, los equipos y los materiales de trabajo bajo la supervisión de la parte anfitriona, tomando en cuenta los proyectos y sus relativos costos de ejecución, los cuales están sujetos a la disponibilidad presupuestal. Dichos proyectos y sus costos de ejecución deberán ser aprobados por los niveles competentes en la universidad, empresa o institución anfitriona.
- 2.4 Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador responsable por cada una de las partes para ejecutar cada uno de los acuerdos específicos.





001



Universidad Ricardo Palma *Rectorada*



TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

La cooperación proyectada debe ser desarrollada por ambas partes en el marco del presente convenio y estar orientada a sus necesidades operacionales y presupuestales.


Los convenios específicos serán considerados como complemento al presente instrumento. En dichos acuerdos se deberá precisar la descripción de cada proyecto de colaboración, los objetivos, actividades propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para su correcta realización.



CUARTA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a dotarlos económicamente, acción que se materializará en los Acuerdos Específicos correspondientes.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL



Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.


SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



SÉPTIMA: VIGENCIA


Este convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado previo acuerdo y solicitud escrita de cualquiera de las partes con la firma de un nuevo convenio.



La renovación del Convenio Marco estará sujeta a la evaluación de los objetivos y metas alcanzados en el periodo de vigencia inmediatamente anterior. Cualquiera de las partes puede optar por darlo por concluido, debiendo comunicar por escrito esta intención con tres (3) meses de antelación como mínimo. La resolución anticipada de este convenio no perjudicará de manera alguna las actividades previamente concertadas.



OCTAVA: INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS



Este convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que se presentasen en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.



001



Universidad Ricardo Palma Rectorado

En caso de considerarlo oportuno, cualquiera de suscriptores puede proponer un arbitraje específico, en cuyo caso es necesario precisar la modalidad de desembolso económico del mismo y la responsabilidad económica de cada una de las partes.

NOVENA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones serán dirigidas a las direcciones indicadas en el párrafo inicial de este documento. Cualquiera de las comunicaciones o notificaciones escritas, relacionadas con este instrumento, serán consideradas como entregadas si son:

- a. Aceptadas personalmente con firma y sello de la institución o empresa que las recibe.
- b. Enviadas por carta registrada notarialmente, con notificación de recibimiento.

No se considerarán como válidas otras formas de comunicación.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente convenio, lo firman en cuatro (4) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil once.

Por el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Por la **UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**



DR. FELIX MANUEL MORENO CABALLERO
Presidente



DR. ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ
Rector

